

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintisiete (27) de julio de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NORMA ROCIO NIAMPIRA BENAVIDES
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONPREMAG
RADICACIÓN: 25307-3340003-2016-00212-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B" en providencia del diecisiete (17) de abril del 2020, que resolvió DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para que se pronuncie en lo referente al recurso de apelación presentado por la parte demandada toda vez que la parte demandante no presento recurso.

Expuesto lo anterior y una vez revisado el expediente, se evidencia que el 30 de noviembre de 2017 se llevó a cabo audiencia de conciliación del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 en la que se concedió el recurso de apelación presentado por la parte demandante, sin embargo se observa que quien recurrió la decisión de primera instancia fue solamente la parte demandada. En consecuencia, se procede a conceder en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada judicial de la Nación-Ministerio de Educación - Fonpremag.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
03
Juzgado Administrativo
Cundinamarca - Girardot**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a092de956394eb9e0d91d9b19dbc07b25e051cb9d72ddf4fe582e8134efbeb6e

Documento generado en 19/08/2021 12:06:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**